

PROPOSICIÓN No. 009

25 de marzo del 2022

El Concejo Municipal de Valledupar fundado en el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, el Acto Legislativo No. 01 de 2007, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, faculta a los Concejos Municipales para ejercer el control político, a las gestiones realizadas por la Administración Municipal y propender por buscar el bienestar general, desarrollo social y económico de las entidades, así como también velar por la defensa y preservación de los intereses de todos sus administrados.

Que el Artículo 32 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, indica de manera taxativa lo siguiente: **Artículo 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Así mismo, el Artículo 38 de la Ley 136 de 1994, establece: **Funciones de Control.** Corresponde al Concejo ejercer función de control a la Administración Municipal; con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representante legales de entidades descentralizadas, así como al personero y al contralor.

Que dentro de las responsabilidades atinentes a la representación popular que le concierne a los Concejos Municipales cabe señalar como prioritaria, la de servir de voceros e intermediarios de las comunidades ante los organismos e instituciones públicas, en los diferentes niveles de la estructura estatal, para la atención de sus necesidades y solución de los problemas que le afectan.

Que la Oficina de Gestión Social tiene la función de realizar actividades diagnósticas, preventivas y de intervención en las situaciones de riesgo, vulnerabilidad, fenómenos estructurales y necesidad social con enfoques diferenciales y perspectiva, derechos humanos, género, etnias, generación y seguridad humana de cara a la sostenibilidad y sustentabilidad de procesos sociales.

Que igualmente le compete formular políticas de inclusión social dirigida al adulto mayor y la población con discapacidad y facilitar la participación de la juventud en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.

Que mediante el Acuerdo 003 del 28 de abril de 2018 se estableció la política pública de discapacidad e inclusión social (PPDIS) en el municipio de Valledupar y se dictaron otras

disposiciones.

Que en atención a lo antes descrito resulta necesario que el Concejo Municipal disponga de un espacio para debatir en torno a los asuntos consignados en la parte motiva de la presente Proposición.

Por lo anterior

PROPONE

1. Citar a la secretaria de la Oficina de Gestión Social, Sra. **KAREN VANESA ESTRADA VANEGAS**, para que, en sesión plenaria, en la fecha que establezca la Mesa Directiva, nos rinda y sustente un informe sobre el cuestionario que se adjunta a esta proposición.

Proponentes,



RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Concejal Proponente



JOSERTH GÓMEZ CONTRERAS
Concejal Proponente

CUESTIONARIO PARA CITACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

1. Sírvase detallar que inversiones se tienen previstas por parte de esta secretaria en materia de política pública de discapacidad e inclusión social en el Municipio de Valledupar.
2. Informe porqué el Municipio de Valledupar no cuenta con un comité de Discapacidad.
3. Indíqueme a esta corporación porque a pesar de contar con una herramienta como lo es el Acuerdo 003 del 28 de abril de 2018 a través del cual se estableció la política pública de discapacidad e inclusión social (PPDIS), el Municipio de Valledupar no cuenta con el plan Municipal de discapacidad.
4. Informe a esta corporación que ha pasado con la promesa de construir un ascensor en la alcaldía Municipal del Municipio de Valledupar, para facilitar el acceso a la población discapacitada.
5. Porque la Oficina de Gestión Social que entre otras funciones tiene la de formular políticas de inclusión social a la población con discapacidad, en su propia oficina no cabe ni siquiera una silla de ruedas.
6. Que acciones está tomando esta Oficina para garantizar el acceso amplio y seguro para personas con movilidad reducida en buses (circulación de sillas de ruedas).
7. Las demás que sobre el tema formulen los honorables concejales.